



Dirección General

Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional

Subdirección de Disposición Documental

"2025: Año de La Mujer Indígena"

Núm. de oficio: DDAN/SDD/0271/2025

Núm. de expediente: 4S.7/23.5/2572/2024

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental contable

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2025

MARCO ANTONIO OROZCO ZUARTH
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

1075

En atención al Oficio núm. 0952 8414 E03/2024/2033 de fecha 6 de noviembre de 2024, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de las series documentales producidas por la Subdirección de Finanzas adscrita al Fideicomiso de Beneficios Sociales dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, el formato de *Inventario de Baja de Documentación Contable en Original Genérico hasta 2004* y el formato de *Nota de valoración* así como, contar con la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Oficio núm. 412/UCG/DGNC/2024/272 del 6 de septiembre de 2024, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 1230/24 y un original del Acta de Baja Documental núm. 1230/24, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación de acuerdo con las disposiciones aplicables al Archivo Contable Gubernamental establecidas en la Norma del Archivo Contable Gubernamental NACG-01 contenidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal, para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número FIBESO-168-2024.
- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios en cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sean estrictamente las series documentales que se relacionan en el inventario de Baja de Documentación Contable en Original Genérico hasta 2004 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que interviniieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe señalar, que la siguiente observación no es causa de improcedencia, no obstante, el Sujeto Obligado deberá atenderla para futuros trámites de baja documental:

- Que se debió especificar en el *inciso b)* del apartado Cuarto del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental que son *series*, debido a que, se observó que mencionan *serie/subserie*; por lo que se tendrá que ajustar la información con base a lo que se esté promoviendo para baja.

Finalmente, no omito mencionar que el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

MQM/EJG/MLMV*aile



2025
Año de
La Mujer
Indígena



FOLIO: 4825/2024.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. 0952 8414 E03/2024/2033 de fecha 6 de noviembre de 2024, suscritos por el Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; quien elaboró, la Lic. Ana María Sánchez Rojas (Responsable de Proyecto) y quien revisó, el Mtro. Jorge Santos Ortega (N. CO Coordinador Técnico A), la Declaratoria de valoración documental, el Inventario de Baja de Documentación Contable en Original Genérico hasta 2004 integrado por 2 fojas, la Nota de valoración; así como, contar con la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Oficio No. 412/UCG/DGNC/2024/272 del 6 de septiembre de 2024 y la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental de la UCG de la SHCP, mediante los cuales se consigna la documentación contable producida por la Subdirección de Finanzas adscrita al Fideicomiso de Beneficios Sociales dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrada por las series documentales detalladas en el Inventario de Baja de Documentación Contable en Original Genérico hasta 2004 correspondiente a los ejercicios de 2000 a 2004, conformado por 197 expedientes contenidos en 13 cajas con un peso aproximado de 292.5 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 02 de enero de 2025.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.*
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.*
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998.*
- *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.*
- *Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01; Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente a partir del 01 de enero de 2025.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que el Instituto Mexicano del Seguro Social,



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones aplicables al Archivo Contable Gubernamental establecidas en la Norma del Archivo Contable Gubernamental NACG-01 contenidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal, y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de Baja de Documentación Contable en Original Genérico hasta 2004 debidamente sellado por la UCG de la SHCP, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración, el Oficio de autorización y la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental de la UCG de la SHCP.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de Baja de Documentación Contable en Original Genérico hasta 2004, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: unidad administrativa; área productora; área tramitadora; valor documental; número de baja; número consecutivo; unidad de medida cajas y cantidad; cantidad de expedientes; nombre del expediente; descripción de la documentación anexa; periodo de trámite (A-C); tipo de documentación (C; I; Ingreso y Otro); vigencia documental (AT-AC); leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: unidad administrativa, área productora; número de baja y la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas y peso, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Instituto Mexicano del Seguro Social se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, del Inventario de Baja de Documentación Contable en Original Genérico hasta 2004 y original de la Nota de valoración, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de las Responsables Archivo de Trámite; del Subdirector de Finanzas; de la Directora Técnica del Fideicomiso de Beneficios Sociales; del Responsable del Archivo de Concentración y del Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que las series documentales descritas en el Inventario de Baja de Documentación Contable en Original Genérico hasta 2004 y la Declaratoria de valoración documental se



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

encuentran en original, las cuales han cumplido con los plazos de conservación conforme a lo señalado en las disposiciones aplicables al Archivo Contable Gubernamental establecidas en la Norma del Archivo Contable Gubernamental NACG-01 contenidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal.

SEXTO. Que la solicitud de dictamen de destino final cuenta con el original del Oficio de autorización No. 412/UCG/DGNC/2024/272 y original de la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental emitidos por la UCG de la SHCP, debidamente firmados y rubricados, mismos que le autorizan para dar de baja la documentación contable en original correspondiente a los ejercicios 2000 a 2004 (Artículo 8 del Acuerdo).

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por el Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; quien elaboró, la Lic. Ana María Sánchez Rojas (Responsable de Proyecto) y quien revisó, el Mtro. Jorge Santos Ortega (N. CO Coordinador Técnico A), todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

OCTAVO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

La persona responsable del Archivo de Concentración de Nivel Central, como parte del proceso de valoración referido en el antecedente anterior, verifico en el inventario de baja de documentación contable original:

- a) Que se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental.
- b) Que no se duplican los números identificadores de cajas y expedientes para una misma serie y/o subserie que corresponda al mismo año;
- c) Que lo descrito en el inventario de baja de documentación contable original (genérico hasta 2004) está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general.
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencia secundaria;
- e) Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados, ordenados por caja e identificados por asunto de conformidad con el inventario general;
- f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo.
- g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

el ab abusq 100 inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de baja de documentación contable original (genérico hasta 2004), consta de 2 hojas y ampara la cantidad de 197 expedientes de los años 2000 a 2004, contenidos en 13 cajas, con un peso aproximado de 292.5 kilogramos, correspondientes a 5.85 metros lineales, procedentes de la Subdirección de Finanzas adscrita al Fideicomiso de Beneficios Sociales y se generaron en formato papel¹.

NOVENO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario de baja de documentación contable original (genérico hasta 2004) y la nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario de baja de documentación contable original (Genérico hasta 2004) y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

DÉCIMO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de Baja de Documentación Contable en Original Genérico hasta 2004 están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales de acuerdo con las disposiciones aplicables al Archivo Contable Gubernamental establecidas en la Norma del Archivo Contable Gubernamental NACG-01 contenidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor

¹ Declaratoria de valoración FIBESO-168-2024.

² *Ibidem.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 07 de febrero de 2025.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

ANGEL ISRAEL LUNA ESPAÑA

FOLIO: 4825/2024.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 1230/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 1230/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el inventario de Baja de Documentación Contable en Original Genérico hasta 2004 del archivo vencido correspondiente a los ejercicios de 2000 a 2004 producida por la Subdirección de Finanzas adscrita al Fideicomiso de Beneficios Sociales dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1230/24, la Declaratoria de valoración documental, el inventario de Baja de Documentación Contable en Original Genérico hasta 2004 y la Nota de valoración; así como contar con el Oficio de autorización No. 412/UCG/DGNC/2024/272 del 6 de septiembre de 2024 y la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Gubernamental, emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las series documentales cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios conforme a las disposiciones aplicables al Archivo Contable Gubernamental establecidas en la Norma del Archivo Contable Gubernamental NACG-01 contenidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal. - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1230/24 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Subdirección de Finanzas adscrita al Fideicomiso de Beneficios Sociales dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico del Instituto o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1230/24 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Subdirección de Finanzas adscrita al Fideicomiso de Beneficios Sociales dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Subdirección de Finanzas adscrita al Fideicomiso de Beneficios Sociales dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales detalladas en el Inventario de Baja de Documentación Contable en Original Genérico hasta 2004 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. 0952 8414 E03/2024/2033 de fecha 6 de noviembre de 2024, suscritos por el Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; quien elaboró, la Lic. Ana María Sánchez Rojas (Responsable de Proyecto) y quien revisó, el Mtro. Jorge Santos Ortega (N. CO Coordinador Técnico A); de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración e Inventario de Baja de Documentación Contable en Original Genérico hasta 2004 integrado por 2 fojas, firmadas, según correspondan por la C. Aida Rangel León, Responsable Archivo de Trámite; la C. Estela Santana Martínez, Responsable Archivo de Trámite; el Lic. Armando Julio Mosco Neria, Subdirección de Finanzas; la Dra. Cristinne Leo Martel, Directora Técnica del Fideicomiso de Beneficios Sociales; el Mtro. Jorge Santos Ortega, Responsable del Archivo de Concentración y el Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Subdirección de Finanzas adscrita al Fideicomiso de Beneficios Sociales dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario de Baja de Documentación Contable en Original Genérico hasta 2004 de los ejercicios de 2000 a 2004 conformado por 197 expedientes contenidos en 13 cajas, con un peso aproximado de 292.5 kilogramos equivalentes a 5.85 metros lineales. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 07 días del mes de febrero de 2025. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

FOLIO: 4825/2024.